

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad Mutua Illicitana de Seguros a Prima Fija por la entidad Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Illicitana de Seguros a Prima fija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1539** *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión de la cartera de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» a la delegación Van Calcar Sucursal en España de Nown-Verzekering N.V. y posterior extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».*

La entidad Van Calcar, Sucursal en España de Nown-Verzekeringen», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera y del patrimonio de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera y del patrimonio de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» a la delegación Van Calcar Sucursal en España de Nown-Verzekeringen N.V.

Segundo.—Una vez acreditada la formalización de la citada operación de cesión de cartera en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil, se procederá a la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Van Calcar España, Sociedad Anónima Compañía de Seguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1540** *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Asociación de Protección Médico Farmacéutica Mutualidad de Previsión Social, en liquidación» (MPS-2.038).*

Por Orden de 15 de diciembre de 1994, se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Asociación de Protección Médico Farmacéutica Mutualidad de Previsión Social, en liquidación», para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Ultimada la liquidación, habiéndose cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Asociación de Protección Médico Farmacéutica Mutualidad de Previsión Social, en liquidación».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1541** *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión de la cartera de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida» a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y posterior extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida».*

La entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida» a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida».

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la delegación en España de la entidad «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha a que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1542** *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendios y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica a la entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». C-726.*

La entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendios y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica, números 1, 7, 8, 9, 13, 16 y 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendios y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica, con arreglo al artículo 6 de la Ley 30/1995.

Segundo.—Inscribir en consecuencia a la entidad «HDI Hannover International (España), Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el número 6 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986).—El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 1543

*ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de las delegaciones en España de las entidades «Winterthur, Societe Suisse D'Assurances» y «Winterthur, Sociedad de Seguros de Protección Jurídica» a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y posterior cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Winterthur, Societe Suisse D'Assurances» y «Winterthur, Sociedad de Seguros de Protección Jurídica».*

La entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de las delegaciones en España de las entidades «Winterthur, Societe Suisse D'Assurances» y «Winterthur, Sociedad de Seguros de Protección Jurídica».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la vigente Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de las delegaciones en España de las entidades «Winterthur, Societe Suisse D'Assurances» y «Winterthur, Sociedad de Seguros de Protección Jurídica» a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las delegaciones en España de las entidades «Winterthur, Societe Suisse D'Assurances» y «Winterthur, Sociedad de Seguros de Protección Jurídica». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 1544

*ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de aprobación para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas de la entidad «UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», C-191.*

La entidad «UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, número 16 de los relacionados en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Rea-

seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986).—El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 1545

*ORDEN de 26 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Medytec Salud Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» a la entidad «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Medytec Salud Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Medytec Salud Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros a la entidad «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros a la entidad «Medytec Salud Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» a la entidad «Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Medytec Salud Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986).—El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 1546

*RESOLUCION 29 diciembre de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones generales del Seguro de Ganado Vacuno.*

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 de Seguros Agrarios Combinados, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del Reglamento anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer las condiciones generales del Seguro de Ganado Vacuno, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones generales del Seguro de Ganado Vacuno.

Las condiciones generales citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones